



Proceso Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación No. 2022-442/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente de la presente causa se encontró que obra en PDF N° 18, constancia de entrega del bien inmueble objeto de este proceso, la misma fue puesta en conocimiento por parte del apoderado del extremo activo de la Litis de la mano con solicitud de retiro de la demanda.

Del estudio de tales documentos entiende el despacho que el fin último de este proceso se encuentra agotado, es decir, se materializó la entrega del bien inmueble arrendado, evidenciando que se dio fin a la renuencia que existía por parte del arrendatario para realizar la restitución al aquí demandante.

Asimismo, debe decirse que, a la fecha es completamente improcedente el retiro de la demanda, ya que, a la fecha la demandada fue debidamente notificada y existe sentencia anticipada al interior del sub examine, sin embargo, este despacho se encuentra en el deber de interpretar el arrimo de estos memoriales en los términos del artículo 42 N° 5 del C.G.P, para así dar una solución de fondo congruente con el trámite del proceso.

Una vez dicho lo anterior, es dable concluir que en el radicado bajo trámite existe el fenómeno denominado **SUSTRACCIÓN DE MATERIA**, instituto jurídico que se caracteriza por la desaparición de los supuestos de hecho o jurídicos que dan origen y sustentan una acción, lo que de primera mano ocasiona que la suscrita no pueda pronunciarse debido a la extinción de la causa que originó la necesidad de acudir a la administración de justicia en su jurisdicción civil.

Por lo anterior, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL**, en contra de **ANGÉLICA KATHERINE VILLAMIL FLOREZ**.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 40 PUBLICADO EL DÍA **11 DE ABRIL DE 2023** EN EL MICROSITE WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c9aba1ab9353aaddc5044196db4e9edc85f4b411e324b7fb47f152bb204461**

Documento generado en 10/04/2023 05:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>